



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesProvias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

TERMINOS DE REFERENCIA

1. ÓRGANO O UNIDAD ZONAL QUE REQUIERE EL SERVICIO

Gerencia de Monitoreo y Seguimiento.

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de evaluación de solicitudes de priorización y calidad técnica para financiamiento de proyectos de Infraestructura de transportes de alcance regional y local para la construcción, mejoramiento, rehabilitación, mantenimiento o conservación rutinario, periódico correspondiente a las Regiones de Amazonas, Huánuco y otros; así como, el monitoreo y seguimiento de los mismos durante su ejecución, ello en el marco de la normatividad aplicable al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provías Descentralizado del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

3. FINALIDAD PUBLICA

La presente contratación busca cautelar el uso eficiente de los recursos del estado, para contar con el servicio de evaluación de las solicitudes de financiamiento de proyectos de inversión de Infraestructura de transportes de alcance regional y local, así como su calidad técnica sean estos referidos a la construcción, mejoramiento, rehabilitación, mantenimiento o conservación rutinario, periódico correspondiente a las Regiones de Amazonas, Huánuco y otros. De la misma forma las acciones tendientes al monitoreo y seguimiento de dichos proyectos, ello en el marco de los Anexo 6 y 7 de la Ley N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

4. ANTECEDENTES

Mediante la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones define las pautas para las normas técnicas de planificación, estudios, diseños, construcción y mantenimiento de la infraestructura vial a nivel nacional para su óptima administración. De la misma forma el apoyo técnico, en base a los convenios de colaboración para el cumplimiento de las políticas nacionales y la articulación de las políticas subnacionales, en coordinación con los órganos competentes.

Al respecto, los literales a), b), c); y, d) del artículo 33 del Manual de Operaciones de Provías Descentralizado indica que la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento tiene la función de:

- a) *Gestionar la asignación de recursos a los gobiernos regionales y locales, ante las instancias competentes, para el financiamiento de la infraestructura de transporte vial departamental y vecinal o rural, en el ciclo de inversión.*
- b) *Realizar acciones de monitoreo y seguimiento a los proyectos de inversión y a las inversiones que no constituyan proyectos de inversión que ejecute Provías Descentralizado, así como a las transferencias mediante suscripción de convenios con gobiernos regionales y locales, hasta la liquidación y cierre, según corresponda, para el financiamiento de la infraestructura de transporte vial departamental y vecinal o rural.*
- c) *Diseñar y establecer los mecanismos para el monitoreo y los indicadores de seguimiento a las inversiones y mantenimiento vial periódico rutinario, y de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural.*
- d) *Realizar el monitoreo y seguimiento a través de reportes físicos y financieros a las actividades de mantenimiento de infraestructura de transporte vial departamental y vecinal o rural, a cargo de los gobiernos regionales y locales, financiado mediante suscripción de convenios"*

En ese sentido, en aplicación de la Resolución Directoral N° 166-2021-MTC/21 que aprobó la modificación de la Directiva N° 7-2018-MTC/21, denominada "Directiva para la aplicación de requisitos de admisibilidad y criterios de evaluación y calidad técnica para la priorización de recursos para el financiamiento de nuevos proyectos de inversión de infraestructura vial departamental y vecinal", se cuenta con solicitudes de financiamiento para proyectos de inversión a través del Sistema de Priorización de Proyectos en la etapa de Calidad Técnica que requieren evaluación.

Por lo tanto, **es prioritario contar con el Servicio de evaluación de etapa de calidad técnica a solicitudes de priorización de financiamiento de proyectos de inversión de infraestructura**





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

de transporte vial departamental y vecinal en Región de Amazonas, Huánuco y Otros en marco de la Resolución Ministerial N°900-2018-MTC/01.02, para priorizar la asignación de recursos para el financiamiento de proyectos de inversión nuevos en infraestructura vial departamental y vecinal.

El Gobierno Nacional, mediante diversos dispositivos legales, ha aprobado directivas para la revisión de expedientes técnicos en materia de infraestructura vial, para la priorización de los recursos para el financiamiento de proyectos de inversión en infraestructura vial departamental y vecinal, por lo que requiere contar con los Servicios de Revisión y Evaluación de las solicitudes de financiamiento de proyectos de inversión en estos tipos de proyectos, con el fin de priorizar la asignación de los recursos financieros.

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

Contar con los servicios de un Ingeniero Civil para la evaluación de solicitudes de priorización y calidad técnica para financiamiento de proyectos de Infraestructura de transportes de alcance regional y local para la construcción, mejoramiento, rehabilitación, mantenimiento o conservación rutinario, periódico correspondiente a las Regiones de Amazonas, Huánuco y otros; así como, el monitoreo y seguimiento de los mismos durante su ejecución, ello en el marco de la normatividad vial aplicable al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias Descentralizado del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

6. DESCRIPCION DEL SERVICIO

6.1. DESCRIPCION, CARACTERISTICAS Y CANTIDADES

Las siguientes actividades están relacionadas exclusivamente el servicio de evaluación de etapa de calidad técnica a solicitudes de priorización de financiamientos de los proyectos de inversión de Gobiernos Regionales y Locales mediante Resolución Ministerial N° 900-2018-MTC/01.02 en concordancia con Resolución Directoral N° 166-2021-MTC/21, que aprueba la modificación de la Directiva N° 7-2018-MTC/21.

- Verificación y/o revisión al contenido mínimo de los expedientes técnicos de proyectos de inversión registrados por los gobiernos locales o regionales en la plataforma virtual del Sistema de priorización de proyectos – SPP, debiendo Formular y registrar las observaciones en dicho sistema o Elaborar los Informes de Opinión Técnica Favorable, según corresponda.
- Verificación y/o revisión al contenido mínimo de los expedientes técnicos elaborados por los gobiernos locales o regionales de los proyectos de inversión que cuenten con convenio suscrito con PROVIAS DESCENTRALIZADO y/o cuenten con recursos asignados mediante transferencia de partidas, enmarcadas en la ley de presupuesto del año fiscal que corresponda para la elaboración y/o actualización de expedientes técnicos; debiendo elaborar los Informes con las observaciones formuladas o Informes de Opinión Técnica Favorable, según corresponda.
- Brindar asistencia técnica a la UEI de los gobiernos locales o regionales en la etapa de calidad técnica al contenido mínimo de los expedientes técnicos de proyectos de inversión observados en el Sistema de Priorización de proyectos – SPP
- Brindar asistencia técnica a la UEI de los gobiernos locales o regionales al contenido mínimo de los expedientes técnicos presentados y observados con anterioridad de proyectos de inversión que cuenten con recursos asignados o transferencia de partidas sustentadas en convenio suscrito con PROVIAS DESCENTRALIZADO o enmarcados en la ley de presupuesto del año fiscal que corresponda.
- Atención oportuna de documentos presentados por Gobiernos Locales o regionales a través del Sistema de Tramite Documentario cumpliendo con los plazos establecidos en las normas de la materia o disposiciones indicadas por la Gerencia.
- De considerarse pertinente por la Entidad, el contratista podrá realizar viajes al interior del país, debiendo contar con las facilidades respectivas por parte de la Entidad, tales como boleto de pasaje aéreo y viáticos respectivos por los días comisionados.
- De ser necesario para el cumplimiento del objeto del servicio se podrá incorporar otras actividades complementarias o afines que le sean designadas por la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

7. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION

Lugar: De ser necesario la prestación del servicio se llevará a cabo en la Sede Central de Provias descentralizado, salvo disposición contraria de la Gerencia.

Plazo: El plazo del servicio será de hasta noventa (90) días calendarios; contados a partir del día de notificada la Orden de Servicio.

8. RESULTADOS ESPERADOS ENTREGABLES:

Cada entregable comprende un informe con la descripción detallada de las actividades realizadas en el Ítem 6.1 y sus conclusiones el cual se efectuará de la siguiente manera:

- 1° Entregable: Hasta los 30 días calendarios siguientes de notificada la orden de servicio.
- 2° Entregable: Hasta los 60 días calendarios siguientes de notificada la orden de servicio.
- 3° Entregable: Hasta los 90 días calendarios siguientes de notificada la orden de servicio.

9. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR

9.1. CONDICIONES GENERALES

- Tener registro Único de Contribuyente habilitado
- Tener Código de Cuenta Interbancaria registrado
- Tener Registro Nacional de Proveedores

9.2. CONDICIONES PARTICULARES

Perfil de Proveedor:

- **Formación Académica:** Profesional titulado en Ingeniería Civil con habilitación vigente del Colegio de Ingenieros del Perú.
- Con estudios en Maestría en Obras y Construcción.
- **Experiencia Laboral:**

Experiencia general mínima de seis (06) años en el sector público o privado.

Experiencia específica mínima de tres (03) años como Ing. Proyectista en Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y/o Especialista de Infraestructura y Saneamiento Básico en el sector público o privado.

Capacitación y/o entrenamiento:

- Diplomado en gestión de las Contrataciones del Estado y Arbitraje
- Diplomado en Gestión Pública
- Diplomado en Gerencia de Proyectos
- Diplomado en Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP
- Curso de Auditoría de Proyectos de Inversión Pública
- Curso de Gestión de Proyectos bajo el enfoque Project Management Institute (PMI)
- Curso de Liquidación de Obras por Administración Directa

Para acreditar la experiencia solicitada, deberá presentar conjuntamente con su cotización, copia simple de los contratos y/u órdenes de servicio y/o su respectiva conformidad y/o constancia de prestación.

10. OBLIGACIONES

10.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizara, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por la ejecución de la prestación

10.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Provias Descentralizado proporcionara un código de usuario y clave temporal que le asignara para acceder a los sistemas informáticos necesarios a efectos de cumplir con las obligaciones; en tanto dure el servicio.

11. ADELANTOS

No corresponde.

12. SUBCONTRATACIÓN

No corresponde.





13. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en tres (03) armadas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la conformidad del servicio de cada uno de los entregables.

- 1° Pago correspondiente a 33% del monto total contratado, luego de emitirse la respectiva conformidad.
- 2° Pago correspondiente a 33% del monto total contratado, luego de emitirse la respectiva conformidad.
- 3° Pago correspondiente a 34% del monto total contratado, luego de emitirse la respectiva conformidad.

14. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será otorgada por el Gerente de Monitoreo y Seguimiento, para lo cual deberá contar con el entregable remitido por el proveedor, SCTR o seguro particular, recibo por honorarios y suspensión de cuarta categoría, de ser necesario. La conformidad será otorgada en un plazo no mayor de diez (10) días calendario de presentado el respectivo entregable.

15. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo de responsabilidad del proveedor por los vicios ocultos de los servicios realizados es de un año contado a partir de la conformidad final otorgada.

16. PENALIDADES APLICABLES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días F=0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: F=0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Para efectos, del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto de la contratación.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

De ser el caso, solo se podrá aplicar hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, así como de ser el caso, del monto vigente del ítem debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, Provias Descentralizado podrá resolver la Orden de Servicio parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple suscrita por el funcionario de igual o superior nivel de aquel que suscribió la Orden de Servicio.

17. OTRAS PENALIDADES (OPCIONAL)

De ser el caso, se podrá establecer penalidades distintas a las previstas en las penalidades por mora, las que se calculan de forma independiente a esta y hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente u Orden de Compra, así como de ser el caso, del monto vigente del ítem que debió ejecutarse. Esta potestad de las áreas usuarias debe ser ejercitada observando, cuando menos, tres parámetros: la objetividad, la razonabilidad y la proporcionalidad.

Para estos efectos, deben incluir los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provincias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

18. NORMAS ANTICORRUPCIÓN

El proveedor / contratista acepta expresamente que no llevará a cabo, acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anticorrupción. Sin limitar lo anterior, el proveedor / contratista se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor, a un funcionarios o empleado gubernamental o a cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anticorrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, el proveedor o contratista declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado o que se encuentre sancionado con inhabilitación administrativa por el Estado Peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Servicio de la que estostérminos de referencia forman parte integrante.

19. NORMAS ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia o a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, el artículo 7 de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Asimismo, el Proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por la entidad. De la misma manera, el proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar.

20. OTRAS CONSIDERACIONES

Confidencialidad

El POSTOR deberá cumplir con la Confidencialidad y Reserva Absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

EL POSTOR no podrá utilizar la información proporcionada por la entidad para realizar acciones legales que perjudiquen la imagen, sus finanzas o cualquier aspecto socio laboral y ambiental. Previamente deberá comunicar a la entidad en el plazo de un (1) día hábil de enterado de alguna situación ilícita a la entidad, para el trámite de atención en el marco de la política de anticorrupción. En tal sentido, el POSTOR deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, así como la que se genera durante la ejecución de las prestaciones y la información producida una vez que se haya concluido las prestaciones. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos, información de personal, de salud, económica, sociolaboral, y demás documentos e información compilados o recibidos por el proveedor.

Propiedad Intelectual

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

A solicitud de la Entidad, el contratista tomará todas las medidas necesarias, y en general, asistirá a la Entidad para obtener esos derechos.

21. RESOLUCIÓN DE CONTRATO U ORDEN DE SERVICIO

El procedimiento de resolución de contrato se encuentra regulado en el Instructivo N° 6-2017-MTC/21, denominado "Lineamientos para el trámite de requerimientos de bienes, servicios y consultorías de servicios en general hasta 08UITs", aprobado mediante Resolución Directoral N° 308-2017-MTC/21, la cual puede ser descargada del siguiente link:

<http://files.proviasdes.gob.pe/produccion/PublicacionesSIGAT/PVDES/RESOLUCIONES/RD-2017-00308-999.pdf>

